Decanato

«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.° 0495-D-FLCH-19
Lima, 7 de mayo de 2019

VISTO el expediente con Registro de Ingreso n.° 03983-FLCH-2019 relativo a la aprobación del ***REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES*** *de la Escuela Académico Profesional de* ***CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.***

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio n° 040/FLCH-EPCR/2019 la directora de la Escuela Profesional de Conservación y Restauración de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite para su aprobación el ***REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES****;*

Que dicho reglamento ha sido elaborado con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para planificar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y ejecución de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Conservación y Restauración;

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

1.° ***APROBAR*** *el* ***REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES*** *de la Escuela Profesional de* ***CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN****, que forma parte de la presente resolución de decanato.*

2.° ***ELEVAR*** *la presente resolución de decanato al Rectorado, para su conocimiento.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICEDECANO ACADÉMICO
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

DRA. ROSALÍA QUIROZ PAPA DE GARCÍA
VICEDECANA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
DECANO
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

MG. JOSÉ CARLOS BALÓN VARGAS
DECANO

/mder.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Aprobado por RD N°

CAPÍTULO I
FINALIDAD

Artículo 1°

El presente Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, establece las normas y los procedimientos para planificar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y ejecución de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la EP de Conservación y Restauración de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas (FLCH) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

CAPÍTULO II
BASE LEGAL y ALCANCES

Artículo 2°

El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:

a. Constitución Política del Perú
b. Ley Universitaria N° 30220
c. Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
d. Reglamento General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Resolución Rectoral N° 04138-R-17
e. Ley N°28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
f. Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Conservación y Restauración.

Artículo 3°

Alcances:

a. Vicedecanato Académico de la FLCH
b. Comité de Gestión de la Escuela Profesional de Conservación y Restauración.
c. Dirección de la Escuela Profesional de Conservación y Restauración.
d. Coordinación de las Prácticas Pre Profesionales
e. Centro de prácticas Pre Profesionales registrados en el Directorio de la EP de Conservación y Restauración
f. Estudiantes matriculados en las asignaturas de Prácticas Pre Profesionales.

NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
DIRECCIÓN
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 4°

Prácticas Pre Profesionales: Es el periodo de tiempo en el cual el alumno realiza actividades en el Centro de Prácticas afín de aplicar y afianzar los conocimientos adquiridos de manera que logre experiencia en el campo laboral y desarrolle criterios profesionales como parte de su formación profesional.

Artículo 5°

Estudiante de Prácticas Pre Profesionales: Es el alumno regular del octavo, noveno y décimo ciclo, matriculado en las asignaturas en la EP de Conservación y Restauración.

Artículo 6°

Prácticas Pre Profesionales I, II y III: Asignaturas de especialidad de carácter obligatorio que forman parte del Plan de Estudios 2018 de la EP de Conservación y Restauración[1].

Artículo 7°

Coordinador de Prácticas Pre Profesionales: Docente permanente a tiempo completo de la Escuela Profesional de Conservación y Restauración.

Artículo 8°

Directorio de las instituciones públicas o privadas: Relación de instituciones públicas o privadas, inscritas, calificadas y autorizadas por la EP de Conservación y Restauración que cuentan con colecciones de bienes culturales para la realización de las Prácticas Pre Profesionales.

CAPÍTULO IV
OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9°
Son objetivos de las Prácticas Pre Profesionales:

a. Permitir a los estudiantes de la EP de Conservación y Restauración aplicar, reforzar y ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos durante los estudios de pre grado.

---

[1] En el Plan de Estudios 2011 las asignaturas de prácticas pre profesionales fueron incorporadas como electivas y pueden ser optadas por alumnos del octavo ciclo en adelante que hayan cumplido con cursar las asignaturas correspondientes y más del 50% del total de créditos del plan de estudios.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
Facultad de Letras y Ciencias Humanas
DIRECCIÓN

b. Ejercitar y desarrollar en los estudiantes aptitudes y destrezas para un desempeño profesional eficiente en las funciones propias de la especialidad.
c. Relacionar al estudiante con el ámbito laboral específico de la profesión, bajo la supervisión y control del conservador/restaurador responsable del centro de prácticas y del docente coordinador.
d. Adquirir experiencia en el campo laboral y desarrollar criterios profesionales como parte de la formación profesional.

Artículo 10°
Características de las Prácticas Pre Profesionales:

a) **Obligatoria.** Las asignaturas Prácticas pre profesionales I y II son de 4 créditos mientras que Prácticas pre profesionales III es de 6 créditos[2].
b) **Integral.** Permite al estudiante desarrollar y aplicar sus conocimientos en las distintas especialidades de la disciplina tanto a nivel preventivo como de la restauración y afianzar sus competencias en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
c) **Insustituible**. Las Prácticas Pre Profesionales no son reemplazables, tampoco son objeto de Jurado Ad Hoc.

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 11°

Son responsables de la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales: El docente coordinador de prácticas, el director de la EP de Conservación y Restauración y el conservador/restaurador del Centro de Prácticas, responsable de supervisar y evaluar las prácticas.

Artículo 12°

El coordinador de Prácticas Pre Profesionales es un docente de la Escuela Profesional del Conservación y Restauración, quien asume la responsabilidad de la asignatura, planifica, coordina y evalúa su cumplimiento de acuerdo al Reglamento vigente.

Artículo 13°

El conservador/restaurador del Centro de Prácticas es el encargado de la supervisión, control y evaluación del cumplimiento de los estudiantes.

[2] El Plan de estudios 2011 considera las asignaturas de prácticas pre profesionales I y II como electivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
Facultad de Letras y Ciencias Humanas
DIRECCIÓN

CAPÍTULO VI
DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 14°
Estará a cargo de un docente ordinario de la E.P. de Conservación y Restauración a tiempo completo.

Artículo 15°
Son funciones del Coordinador de las Prácticas Pre profesionales:

a) Gestionar, dirigir, organizar, coordinar y evaluar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la EP de Conservación y Restauración.
b) Representar a la Dirección de la EP de Conservación y Restauración ante las autoridades y/o responsables de los centros de prácticas.
c) Efectuar visitas como mínimo una vez al mes, a los centros de prácticas y establecer comunicaciones con los responsables, a fin de supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a los estudiantes, según formato del Anexo 1.
d) Mantener actualizado el directorio de los responsables de los Centros de Prácticas para una comunicación efectiva
e) Controlar la asistencia y el desarrollo de las actividades propias de la asignatura.
f) Acreditar a los estudiantes practicantes a través de una carta de presentación, ante los centros de prácticas, con la indicación expresa de las horas.
g) Enviar y recabar los formatos de evaluación de los centros de prácticas, así como el informe de los estudiantes sobre las prácticas realizadas.

CAPÍTULO VII
DE LOS CENTROS DE PRÁCTICAS

Artículo 16°
a) Son sedes inscritas, calificadas y autorizadas por la Dirección de la EP de Conservación y Restauración para la realización de las Prácticas Pre Profesionales.
b) Los centros de prácticas inscritas, serán seleccionados por la Dirección de la EP de Conservación y Restauración y el docente coordinador de la asignatura de Prácticas Pre Profesionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
DIRECCIÓN
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

c) Los Centros de Prácticas se comprometen a asignar las labores o actividades previstas y aprobadas en el marco del presente Reglamento.
d) El coordinador de prácticas presentará la relación de centros de prácticas inscritos, calificados y autorizados, indicando dirección y condiciones ofrecidas, a fin de establecer las coordinaciones respectivas.
e) Los estudiantes matriculados en la asignatura de Prácticas Pre Profesionales serán asignados a un centro de práctica.

Artículo 17°

El centro de prácticas debe tener las siguientes condiciones:

a) Contar con un conservador/restaurador profesional[3], que asuma la tarea de supervisión, control y evaluación de las prácticas pre profesionales.

b) El estudiante puede acceder al centro de prácticas a través de las siguientes modalidades: por gestión del docente coordinador de la asignatura, a solicitud de la institución inscrita en el Directorio como Centros de Prácticas y a propuesta del estudiante matriculado en la asignatura, previa autorización del docente coordinador.

Artículo 18°

No se realizan prácticas en el mismo centro de labores del alumno matriculado en la asignatura. En aquellos casos que excepcionalmente sean sustentados (Instituciones que garanticen áreas diferenciadas), será autorizado por el docente coordinador de las Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 19°

El conservador/restaurador responsable de evaluar las prácticas, asume las siguientes funciones:

a) Supervisa, controla y evalúa el desarrollo y cumplimiento de las funciones o actividades asignadas a los practicantes.
b) Informa al coordinador de prácticas lo concerniente al desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes asignados.
c) Califica las Prácticas Pre Profesionales, de acuerdo a la rúbrica remitida por el docente coordinador de la EP de Conservación y Restauración (Anexo II).

[3] De acuerdo al Decreto Legislativo 276, el nivel profesional en la administración pública, lo conforman los bachilleres y licenciados.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
DIRECCIÓN
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

CAPÍTULO VIII
DE LOS PRACTICANTES

Artículo 20°

Son practicantes los estudiantes matriculados en el octavo, noveno y décimo ciclo en la correspondiente asignatura y tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas que regulen el funcionamiento del Centro de Prácticas.
b) Realizar con eficiencia y responsabilidad las actividades que el conservador/restaurador responsable del centro de prácticas le asigne.
c) Informar a la brevedad posible al docente coordinador y al responsable del centro de prácticas, cualquier dificultad que pudiera obstaculizar o retrasar el cumplimiento de sus prácticas (enfermedad, accidente, etc.)
d) Presentar un informe al docente coordinador y al centro de prácticas al finalizar la realización de sus prácticas en el semestre respectivo.

Artículo 21°

Son derechos de los practicantes:

a) Acceder a un Centro de Prácticas de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento.
b) Acceder al centro de prácticas asignado y disponer de las facilidades para el mejor desempeño de sus funciones y actividades asignadas.
c) En casos particulares de pasantes nacionales e internacionales que cumplan con el presente Reglamento, serán reconocidos, siempre que acrediten un voluntariado de prácticas, previa coordinación con el docente coordinador de Prácticas Pre Profesionales y el profesor de la institución de destino.

CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22°

El procedimiento para la evaluación será el siguiente:

a) Al finalizar el semestre califica el conservador/restaurador responsable del Centro de Prácticas y el docente coordinador que ha supervisado el desenvolvimiento de los alumnos matriculados en el curso.
b) El docente coordinador de las Prácticas Pre Profesionales, será el responsable de la evaluación final de cada estudiante en las pre actas y actas correspondientes de la asignatura.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
DIRECCIÓN
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

Artículo 23°

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité de Gestión de la EP de Conservación y Restauración.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
DIRECCIÓN
Facultad de Letras y Ciencias Humanas

ANEXO I

FICHA DE PRACTICANTE

1. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres.....

Código de matrícula.....

Escuela Profesional.....

Año de Ingreso.....

Número de créditos aprobados.....

Último promedio semestral.....promedio acumulado.....

Correo electrónico.....teléfono.....

2. SOBRE EL CENTRO DE PRÁCTICAS

Institución.....

Área, departamento o jefatura.....

Nombre del jefe inmediato.....

Cargo del jefe inmediato.....

Inicio.....término.....

Horas por día.....

3. SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

Cargo que ocupa.....

Objetivos y funciones del área, departamento o jefatura.

.....

.....

Labores a realizar.....

.....

4. DATOS DEL DOCENTE ASESOR.

- Apellidos y nombres.....
- Área de trabajo.....
- Correo electrónico.....teléfono.....

Lima, ...de.....del 201.....

V° B° Asesor

firma del alumno

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
Facultad de Letras y Ciencias Humanas
DIRECCIÓN

ANEXO II

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

- CENTRO DE PRÁCTICAS:

- APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRACTICANTE:

- FECHA DE INICIO: FECHA DE CONCLUSIÓN:
- ASPECTOS A EVALUAR:

a. Puntualidad y asistencia	Puntaje:
b. Responsabilidad	Puntaje:
c. Iniciativa	Puntaje:
d. Cooperación	Puntaje:
e. Habilidades y destrezas	Puntaje:
f. Organización en el trabajo	Puntaje:
g. Eficiencia	Puntaje:
h. Dedicación	Puntaje:
i. Cumplimiento	Puntaje:
j. Trabajo en equipo	Puntaje:

OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:

Firma del responsable del
Centro de Prácticas

Nota:
En cada ítem asignar el siguiente puntaje:

0 = Deficiente
1 = Regular
2 = Bueno

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Escuela Profesional de Conservación y Restauración
DIRECCIÓN
Facultad de Letras y Ciencias Humanas